



## Circuito de creación de la Comisión Técnica de Fertilización Asistida Padrón de Profesionales habilitados.

Las políticas sanitarias relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos, dentro de los que se incluye el acceso a técnicas de reproducción humana asistida, se encuentran, dentro del organigrama actual del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, coordinadas desde la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud.

Como parte del fortalecimiento de las mencionadas políticas públicas y en pos de la creación de la Comisión Técnica de Fertilización Asistida (RESO-2020-1798-GDEBA-MSALGP), la cual deberá funcionar en la órbita del Programa de Fertilización Asistida aprobado por la Res. Ministerial N°2145/11, el presente documento consigna el circuito y los requisitos necesarios para la creación de la Comisión Técnica de fertilización Asistida y el Padrón de Profesionales habilitados.

La comisión actuará en carácter de organismo consultivo y asesor respecto a la determinación de los requisitos y condiciones (tanto recursos humanos como físicos) que deberán reunir las instituciones para la habilitación de las prácticas de fertilización asistida como sus laboratorios de embriología y andrología (IF-2018-31548106-GDEBA-DPRYFSMSALGP Anexo I y II). Además, la comisión será la encargada de evaluar los requisitos exigidos.

La Comisión estará conformada por representantes de los siguientes sectores:

- Coordinador Médico de Fertilización Asistida
- Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires u organismo que la reemplace.
- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires u organismo que la reemplace.
- Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva (SAMeR)
- Referente de centro de fertilidad público dependiente del Ministerio de Salud de la PBA.



La Comisión puede convocar y requerir informes a representantes de Consejos, Colegios Profesionales y/o entidades intermedias sobre la determinación de los requisitos y condiciones de habilitación controversiales.

Los encuentros de la Comisión serán bimestrales. En caso de no haber aspirantes en la fecha prevista para la reunión de la comisión, la misma se pospondrá para el siguiente bimestre.

El Padrón de Profesionales comprende tres categorías: (IF-2018-31548017-GDEBA-DPRYFSMSALGP)

- a) Profesional Nivel Básico (Pueden únicamente ejercer la dirección técnica de laboratorios de andrología)
- b) Profesional Nivel Jerarquizado (Pueden ejercer la dirección técnica de laboratorios de andrología y de embriología humana)
- c) Consultor. (Académicos. Poseen las mismas incumbencias que el profesional jerarquizado)

Los títulos profesionales habilitados para realizar las funciones de dirección técnica de laboratorio de andrología, embriología y consultoría son:

1. Licenciado en Ciencia Biológicas.
2. Licenciado en Genética.
3. Licenciado en Química.
4. Veterinario.
5. Médico.
6. Bioquímico.
7. Otras carreras afines a determinar por el Consejo Consultivo del Ministerio de Salud, que se incorporen al artículo 43 de la Ley de Educación Superior y que sus alcances sean afines a la adquisición de las competencias que en el presente se mencionan.



#### A. NIVEL BÁSICO

Los profesionales de nivel básico pueden únicamente ejercer la dirección técnica de laboratorios de andrología. Están habilitados para realizar las siguientes incumbencias:

- a) Conteo y movilidad de espermatozoides.
- b) Morfología espermática.
- c) Preparación de Swim up.
- d) Preparación de gradientes.
- e) Congelamiento lento de espermatozoides.
- f) Recuperación de óvulos.
- g) Inseminación por FIV.
- h) Denudación de ovocitos post FIV.
- i) Identificación de pronúcleos.
- j) Cultivo de embriones D1-D3.
- k) Cultivo de embriones hasta D5.
- l) Evaluación en D3.
- m) Evaluación en D5.
- n) Criopreservación de ovocitos.
- o) Transferencia de embriones.
- p) Assisted hatching.
- q) Denudación de ovocitos para ICSI.
- r) ICSI: manipulación de espermatozoides.
- s) ICSI: inyección del espermatozoide.



Los requisitos excluyentes para solicitar la inscripción en el Padrón de Profesionales dentro de la categoría de Profesional **Nivel Básico** son:

- a) Poseer título de grado en las profesiones previamente detalladas.
- b) Presentar un certificado de experiencia, idoneidad e independencia profesional extendido por el director del instituto de formación y el director del laboratorio donde se desempeña.
- c) Acreditar conocimientos de preparación de medios de cultivo y manejo de protocolos de control de calidad.
- d) Acreditar la asistencia a un mínimo de dos reuniones científicas y dos cursos de la especialidad de embriología humana y/o animal durante los últimos cinco años.
- e) Acreditar un mínimo de cinco años de desempeño en la actividad y la cantidad de procedimientos que se detallan a continuación:
  - 1) Conteo y movilidad de espermatozoides 300 muestras.
  - 2) Morfología espermática 300 muestras.
  - 3) Preparación de Swim up 150 muestras.
  - 4) Preparación de gradientes 150 muestras.
  - 5) Congelamiento de espermatozoides 100 muestras.
  - 6) Recuperación de óvulos 200 ciclos.
  - 7) Inseminación por FIV 150 ciclos.
  - 8) Denudación de ovocitos post FIV 150 ciclos.
  - 9) Identificación de pronúcleos 200 ciclos.
  - 10) Cultivo de embriones D1-D3 200 ciclos.
  - 11) Cultivo de embriones hasta D5 50 ciclos.
  - 12) Evaluación en D3 200 ciclos.
  - 13) Evaluación en D5 50 ciclos.



- 14) Criopreservación de ovocitos 25 ciclos.
- 15) Transferencia de embriones 200 casos realizados.
- 16) Assisted hatching 50 ciclos.
- 17) Denudación de ovocitos para ICSI 100 ciclos.
- 18) ICSI: manipulación de espermatozoides 20 ciclos de muestras pobres.
- 19) ICSI: inyección del espermatozoide 100 ciclos

#### **B. NIVEL JERARQUIZADO**

Los profesionales de nivel jerarquizado pueden ejercer la dirección técnica de laboratorios de andrología y de embriología humana. Los requisitos excluyentes para solicitar la inscripción en el Padrón de Profesionales dentro de la categoría de Profesional Nivel Jerarquizado son:

- a) Poseer título de grado en las profesiones previamente detalladas.
- b) Presentar un certificado de experiencia, idoneidad e independencia profesional extendido por el director del instituto donde se desempeña.
- c) Acreditar conocimientos de control y certificación de la calidad, gestión y planificación.
- d) Presentar el manual de procedimiento y las estadísticas de su laboratorio, demostrando la metodología empleada a tal fin.
- e) Acreditar la asistencia a un mínimo de cinco reuniones científicas y un mínimo de cinco cursos de la especialidad de embriología humana y/o animal durante los últimos diez años.
- f) Acreditar un mínimo de diez años de desempeño en la actividad y la cantidad de procedimientos que se detallan a continuación:
  - 1) Recuperación de óvulos 500 ciclos.
  - 2) Inseminación por FIV 500 ciclos.
  - 3) Denudación de ovocitos post FIV 500 ciclos.
  - 4) Identificación de pronúcleos 500 ciclos.
  - 5) Cultivo de embriones D1-D3 500 ciclos.



- 6) Cultivo de embriones hasta D5 500 ciclos.
- 7) Evaluación en D3 500 ciclos.
- 8) Evaluación en D5 500 ciclos.
- 9) Criopreservación de ovocitos 100 ciclos.
- 10) Transferencia de embriones 500 casos.
- 11) Assisted hatching 500 ciclos.
- 12) ICSI: inyección del espermatozoide 500 ciclos.

Los profesionales incorporados en el Padrón de Profesionales pueden acumular puntos para un orden de mérito de conformidad con la grilla que a continuación se establece: (Puntaje máximo 18 puntos)

- a) Formación: Hasta 10 puntos.
- b) Antecedentes docentes: Hasta 2 puntos.
- c) Producción científica: Hasta 5 puntos.
- d) Servicio comunitario: Hasta 1 punto.

### **C. CONSULTOR**

Los consultores tienen las mismas incumbencias operativas que el profesional de nivel jerarquizado, siendo esta categoría de neto corte académico.

Para solicitar la inscripción en el Padrón de Profesionales dentro de la categoría de consultor deben reunir los mismos requisitos excluyentes exigidos respecto de los profesionales de nivel jerarquizado y además acumular un mínimo de 11 puntos de conformidad a las pautas que a continuación se detallan:

1. Formación: Hasta 10 puntos
  - 1.1. Doctorado en embriología humana y/o animal: 10 puntos.
  - 1.2. Máster en embriología humana y/o animal: 10 puntos



- 1.3. Becas de formación en embriología humana y/o animal: 1 punto por cada año de beca.
2. Antecedentes docentes en la especialidad de embriología humana y/o animal (La actividad debe haber sido desarrollada en una Sociedad Científica o en una entidad pública reconocida. Hasta 2 puntos
  - 2.1. Director de curso o taller: 1 punto/evento.
  - 2.2. Coordinador de curso o taller: 1/2 punto/evento.
  - 2.3. Docente de curso o taller: 1/2 punto/evento.
3. Producción científica en la especialidad de embriología humana y/o animal: Hasta 5 puntos.
  - 3.1. Trabajo publicado en revistas (con arbitraje): 1 punto/trabajo.
  - 3.2. Trabajos presentados en reuniones científicas: 1/2 punto/trabajo.
  - 3.3. Trabajos premiados en reuniones internacionales: 3 puntos/trabajo.
  - 3.4. Trabajos premiados en reuniones nacionales: 2 puntos/trabajo.
  - 3.5. Libro publicado: 5 puntos.
  - 3.6. Capítulo publicado: 1 punto.
4. Servicio comunitario: Hasta 1 punto

El procedimiento de inscripción en el Padrón de Profesionales habilitados debe desarrollarse de conformidad con las pautas que a continuación se indican:

- a) Los aspirantes deberán presentar una solicitud de inscripción al mail **fertilidadpba@gmail.com** adjuntando la documentación que acredite los antecedentes requeridos y la categoría a la que solicita aplicar.  
Acompañará la documentación en original y copia o copia certificada ante la Comisión Técnica de Fertilización Asistida dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, durante la cita con la Comisión en la fecha pautada.
- b) La Comisión Técnica es la encargada de evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- c) En caso de aprobar la solicitud, la Comisión Técnica deberá elevar por nota GDEBA desde la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal dependiente de la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud a la Dirección Provincial de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, una nota suscripta por la comisión (notificación GDEBA), emitiendo el dictamen favorable para la incorporación del profesional al Padrón de Profesionales. En dicha nota deben constar los datos personales del solicitante, la



categoría en la cual deba ser inscripto y en caso de corresponder, los puntos que detenta para el ranking de mérito. El o la profesional obtendrá una copia de dicha nota como constancia. Finalizará así el trámite de inscripción al padrón en matriculación.

La inscripción en el padrón tendrá una vigencia de 5 años. Transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar nuevamente la inscripción.

En el caso de querer modificar la categoría en la cual se lo ha inscripto, deberá enviar la solicitud, siguiendo los pasos anteriores y disponiendo de los requisitos solicitados para dicha categoría.